

(NO IMPRIMIR ESTA PÁGINA)

ATENCIÓN. TENÉIS QUE DESCARGAROS ESTE DOCUMENTO. ESTE ES UN MODELO. MUCHA ATENCIÓN A LO QUE DEBÉIS MODIFICAR PARA PERSONALIZARLO A VUESTROS DATOS Y A VUESTRA IDENTIDAD DE GÉNERO. **LO QUE SE DEBE MODIFICAR ESTÁ EN AMARILLO.**

LA GENTE NB ESTÁ RECONOCIDA IMPLÍCITAMENTE EN LA LEGISLACIÓN MURCIANA (art. 4 ley LGBTI). LA GENTE NB TIENE LOS MISMOS DERECHOS QUE UNA PERSONA TRANS BINARIA.

TENÉIS QUE ENTREGARLO EN EL REGISTRO DE ENTRADA, EN SECRETARÍA. Con decir "quiero poner este escrito en el registro de entrada" es suficiente. NO TENÉIS QUE EXPLICAR QUE SOIS TRANS NI EN QUÉ CONSISTE EL DOCUMENTO. A Secretaría no le importa la temática del escrito, solamente debéis decir que queréis entregar un escrito al equipo directivo bajo registro de entrada. Os darán una copia de este documento sellada por el centro. Ir acompañade de tu persona de confianza que sepa realizar escritos ayuda mucho. NO SE PUEDEN NEGAR A REGISTRARLO, ES TU DERECHO COMO CIUDADANE REALIZAR ESCRITOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE. Si se niegan podéis llamar a la Policía o entregarlo directamente al director (también por registro de entrada). NUNCA ENTREGARLO SIN REGISTRO DE ENTRADA. NO ES NECESARIO PRESENTAR INFORME DE DISFORIA EN NINGÚN MOMENTO.

Sé que el modelo de abajo puede ser agobiante, pero eso es porque está todo explícito para evitar problemas de carácter burocrático e incluso para cubrir todos los frentes si sufres discriminación. También te doy permiso para modificar dicho modelo.

PD: Si eres menor de edad sin emancipar, necesitas obligatoriamente el consentimiento de tus tutores. También, dado el carácter de la burocracia, no sé el proceder en este modelo si eres migrante irregular, disculpa las molestias que te pueda causar.

INTRODUCCIÓN PARA MENORES DE EDAD (se precisa de consentimiento de los tutores legales): (Nombre legal y apellidos de un tutor legal) y (nombre legal y apellidos de un tutor legal), con [DNI/NIE] (nº documento primer tutor) y [DNI/NIE] (nº de documento segundo tutor) respectivamente, [padres/tutores legales] de (nombre legal y apellidos de le menor trans), con [DNI/NIE] (tu nº documento de identidad), con dirección (tu dirección de residencia), estudiante en el centro «(nombre del centro)», con Número Regional de Estudiante (tu NRE), ejerciendo la patria potestad que le es conferida por la legislación vigente, velando por su interés superior y representándole legalmente como persona solicitante, realizan este escrito hacia el equipo directivo del centro educativo.

[Puedes extenderte todo lo que quieras en la introducción siempre y cuando no mencione las cosas que hay en los demás apartados, aunque mi experiencia dice que esta introducción suele servir. Si solo tienes un tutor o tienes más de dos, adecúa esta introducción al número de tutores que tengas; yo puse dos porque la mayoría de familias murcianas tienen dos.]

INTRODUCCIÓN PARA MAYORES DE EDAD: (Nombre legal y apellidos de la persona trans), con [DNI/NIE] (nº documento de identidad), dirección (tu dirección de residencia), estudiante en el centro «(nombre del centro)», con Número Regional de Estudiante (tu NRE), realiza este escrito hacia el equipo directivo del centro.

[Puedes extenderte todo lo que quieras en la introducción siempre y cuando no mencione las cosas que hay en los demás apartados, aunque mi experiencia dice que esta introducción suele servir.]

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La persona solicitante, (nombre legal y apellidos de la persona trans), afirma de forma clara e incontestable que su **identidad de género** (o *identidad sexual*), es decir, la sensación de pertenencia al sexo masculino, femenino o a ninguno de ambos, es la de «(tu identidad)»: esto quiere decir que no desea que la sociedad le vea como (tu género asignado [o los dos géneros, si eres nb]). A raíz de esta condición su nombre elegido es (tu nombre elegido).
2. En la aplicación «*Plumier XXI*» y demás documentos administrativos aparece como persona de sexo (tu género asignado), además de obtener un tratamiento social en el sistema educativo con el sexo ya mencionado. Tal situación le genera temor a asistir al centro educativo por ser visto como (tu género asignado).

FUNDAMENTOS DE DERECHO BASADOS PARA LA PETICIÓN

1. Que la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante “Ley LGBTI”), en su artículo 4, define como persona trans a **“toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer, incluyendo a quienes [...] describen su identidad en sus propias palabras”**.

2. La Ley LGBTI, en su artículo 9.2, defiende que **“las personas deben ser tratadas de acuerdo con su identidad de género manifestada, que es como la persona se presenta ante la sociedad, con independencia de su sexo legal, y así obrará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todos y cada uno de los casos en los que ésta participe”**.
3. La Ley LGBTI, en su artículo 25.4, indica que **todo alumnado transgénero tiene derecho a referirse en el centro educativo acorde a su identidad sexual manifestada en el trato cotidiano y en los lugares donde estén sujetos datos administrativos que no sean estrictamente de ámbito registral, para garantizar el libre desarrollo de su personalidad**.
4. La Resolución de 13 de noviembre de 2017, artículo tercero, emitida desde la Consejería de Educación, la cual desarrolla el artículo 25.4 anteriormente mencionado, indica que **toda persona transgénero tiene derecho a ser rectificado su nombre y sexo a su identidad sexual en la aplicación «Plumier XXI» y demás documentos administrativos no sujetos a datos del Registro Civil si comunica su sexo sentido** (por sí misma si es mayor de edad o por quienes tengan su patria potestad) al equipo directivo.
5. **En tales documentos administrativos** (incluyendo la aplicación «Plumier XXI») **aparece como persona de sexo (tu género asignado)** y así se le considera también en el trato cotidiano a día de hoy.
6. El artículo 10.1 de la Constitución Española establece la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como derechos fundamentales. Por su parte, el artículo 27.2 de la misma dice: **«la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales»**.
 - 6.1. En este sentido, el Tribunal Constitucional, en su STC 99/2019, de 18 de julio, estableció que *«(...) La propia identidad, dentro de la cual se inscriben aspectos como el nombre y el sexo, es una cualidad principal de la persona humana. Establecer la propia identidad no es un acto más de la persona, sino una decisión vital, en el sentido que coloca al sujeto en posición de poder desenvolver su propia personalidad. (...) Cualquiera que se vea obligado a vivir a la luz del Derecho conforme a una identidad distinta de la que le es propia sobrelleva un lastre que le condiciona de un modo muy notable en cuanto a la capacidad para conformar su personalidad característica y respecto a la posibilidad efectiva de entablar relaciones con otras personas.»*
7. **El artículo 18.1 de la Constitución protege el derecho a la intimidad personal**.
 - 7.1. Según la misma sentencia citada en el punto 3a.: *«Ello comporta, como consecuencia directa, que estas personas no gozan de documentación que les permita identificarse en sus actividades en general conforme a su sexo y nombre queridos, con lo que no pueden reservar del conocimiento ajeno la diferencia entre el sexo atribuido originariamente y el percibido como propio. (...) El Tribunal, aplicando la doctrina reseñada, aprecia que la falta de equivalencia entre el sexo atribuido al nacer, que es el que accede originariamente al registro civil, y el que un individuo percibe como suyo es una de esas circunstancias particularmente*

relevantes que la persona tiene derecho a proteger del conocimiento ajeno. (...)» En este sentido, **el sexo registral sin rectificar de una persona trans se considera un dato de especial protección que compete a su vida privada.**

8. El Convenio Europeo de Derechos Humanos establece en el Protocolo nº 12, artículo 1.1: *«el goce de los derechos reconocidos por la ley ha de ser asegurado sin discriminación alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación»*, y en el artículo 1.2: *«nadie podrá ser objeto de discriminación por parte de cualquier autoridad pública, basada en particular en los motivos mencionados en el apartado 1»*.
9. **Por todo ello, la negación de su identidad en cualquier ámbito del sistema educativo** (incluyendo el administrativo NO dependiente del Registro Civil) **produce una limitación en el desarrollo de su personalidad, un menoscabo en su dignidad personal y vulneración de su derecho a la protección de su intimidad personal.**

PETICIÓN QUE SE EFECTÚA

1. **Comunicar de manera urgente su identidad de género al personal docente que le dé clase**, las medidas que se vayan a adoptar, el tratamiento lingüístico y social preferido por la persona (**decir masculino, femenino o explicar pronombres neutros**) y sus necesidades educativas derivadas de su condición de transgénero.
2. **Serle asignada públicamente y respetada** su identidad de género en todos los ámbitos del centro educativo. El ir a las instalaciones del centro, a las actividades escolares, extraescolares y el trato cotidiano serán acordes a su identidad de género y no a su sexo registral **ni a su contrario (borrar el "ni a su contrario" si no eres nb)**. **En ningún caso se menospreciará, debatirá, dudará, catalogará como trastorno, enfermedad o anomalía, se demandará acreditación bajo documentos de ningún tipo, omitirá o negará su identidad sexual como (tu género real)**. No se dirá en ningún momento que es (**poner tu género asignado [o los dos géneros, en caso de ser nb]**), ni a efectos públicos ni privados, salvo documentos administrativos dependientes del Registro Civil, donde se indican las pautas necesarias para ello más adelante. **Se demandan estas medidas mínimas para garantizar el libre desarrollo de su personalidad:**
 1. **Se expresará públicamente y con total normalidad su género, (hombre, mujer o no binario), cuando sea necesario en alguna actividad o situación que demande nombrar el sexo de cada alumno de una clase o grupo**, sin ocultaciones, eufemismos o cualquier otra acción con el fin de evitar nombrarla. **Se respetará su expresión de género** (vestimenta, referirse a la persona como su identidad sexual, su tratamiento lingüístico y social, etc).
 2. **Se incluye de manera explícita adecuar todos los datos que no sean estrictamente de ámbito registral a su identidad de género**, incluyendo la (**ausencia de o una tercera**) mención del sexo en la

aplicación «*Plumier XXI*» (eliminar "ausencia de o una tercera" si no eres nb), y su nombre verdadero escogido a raíz de su identidad de género, (tu nombre elegido), a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 13 de noviembre de 2017, artículo tercero, pues es persona transgénero al no concordar su identidad sexual con el sexo nombrado en el nacimiento.

3. Si surgieran nuevos documentos de ámbito estrictamente registral dentro del centro educativo tras la entrega de este escrito, se asignarán su nombre y sexo legales en tal documentación, previo comunicado en privado a la persona solicitante, a ser posible por escrito. Se le comunicará qué leyes obligan a tal naturaleza y **se tratará todo ello con la más extrema confidencialidad.**
4. **Evitar mencionar su «sexo biológico» y su nombre legal.** En caso de no conocer estos datos no se transmitirá dicha información sin el permiso de la persona solicitante, en aras de proteger su intimidad personal.
5. **Referirse todo el personal docente, no docente y compañeros de clase con lenguaje que no potencie su disforia de género.** (Evitar pronombres masculinos o femeninos [deja el pronombre que te dé disforia o mantener ambos si te dan ambos disforia] cuando se hable expresamente o al referirse a éste, **no asociar órganos sexuales a ser de determinado género, no asumir públicamente que las personas solo pueden ser hombres o mujeres** en la sociedad del siglo XXI, etc.)
6. Realizar cualesquiera otras actuaciones previstas en la Resolución mencionada en lo que concierne al alumnado transgénero de la Región de Murcia.

3. **Ejecutar las medidas necesarias previstas en la Resolución mencionada y en el resto del ordenamiento jurídico para mantener la convivencia escolar y prevenir el acoso escolar por identidad de género,** dada la situación de riesgo de acoso escolar y abandono del sistema educativo en las personas transgénero.
4. **Enviar una respuesta por escrito en el transcurso de 15 días laborables a la dirección mencionada al principio de este escrito, sellada y firmada por la dirección del centro, explicando de manera detallada las medidas a tomar a raíz de este escrito.**

En Murcia, (fecha).

Fdo. (nombre legal y apellidos de los padres del menor trans) // (nombre legal y apellidos de la persona trans mayor de edad)